Contrato N° 019/2012

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez B.,** con RUC N° 2515412-5, domiciliada en la casa de la calle Nazareth N° 533 c/ Cancio Ayala, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. EDGAR BERNARDINO RODRÍGUEZ BARRIOS**, con Cédula de Identidad Nº 2.515.412, en carácter de Propietario, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a Servicio de Impresiones Varias (Lote 2), que serán prestados por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) La Carta Invitación con la documentación técnica que contiene la descripción y especificaciones de los servicios.
c) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo 260 - Servicios Técnicos y Profesionales, Objeto de Gasto 262 "Imprenta, publicaciones y reproducciones" y 265 "Publicidad y Propaganda", incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de Gs. 89.138.600 (Guaraníes ochenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil seiscientos), según CDP N° 024/2012.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) Nº 234030.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 08/2012 "Servicio de Impresiones Varias", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 145/2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, de la Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma de Gs. 14.490.000 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos noventa mil) impuestos incluidos, conforme siguiente detalle:

LOTE	Item	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
2	1	82121505-007	Impresión de banner - IPTA	Unidad	6	95.000	570.000
2	2	82121505-007	Impresión de banner - Programas y Unidades Experimentales	Unidad	36	95.000	3.420.000
2	3	82121507-017	Impresión de calcomanía	Unidad	5.000	2.100	10.500.000

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: VISIÓN BANCO; Caja de Ahorro en Moneda Nacional N° 914.658.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se

aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.

CLAUSULA SÉPTIMA: REAJUSTES DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: $\mathbf{Pr = P \times (IPC_1 \ / \ IPC_0)}$

Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al IPTA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los bienes o servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes o servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del IPTA.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta Invitación y en la Oferta Adjudicada.

LOTE 2 - IMPRESIÓN DE BANNER Y CALCOMANÍAS

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas Mínimas
1	82121505-007	Impresión de banner - IPTA	Banner del IPTA: Full color, en lona vinílica blanca brillante, tamaño 0,90m x 1,30m; impresión en sistema digital; con caño negro circular de 1" en los extremos superior e inferior; con portabanner desmontable y de fácil traslado incluido.
2	82121505-007	Impresión de banner - Programas y Unidades Experimentales	Banner Programas y Unidades Experimentales: Full color, en lona vinílica blanca brillante, tamaño 0,90m x 1,30m; impresión en sistema digital; con caño negro circular de 1" en los extremos superior e inferior; con portabanner incluido, según muestra. Deberá realizarse 1 banner distinto para cada uno de los 23 Programas de Investigación y para las 13 unidades experimentales del IPTA.
3	82121507-017	Impresión de calcomanía	Calcomanías en serigrafía a 4 colores; tamaño 15 x 15 cm.

Todos los datos, informaciones y/o fotografías que deberán incluirse en los Banners y Calcomanías, serán proveídos por el IPTA al adjudicatario, luego de la firma del contrato.

El adjudicatario deberá elaborar el diseño y diagramación y presentarlos a la aprobación del IPTA dentro de un plazo máximo 10 (diez) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de los datos, informaciones y/o fotografías por parte del IPTA. Una vez aprobados por el IPTA, el Adjudicatario deberá proceder a la impresión de los materiales y entregarlos dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días calendarios de la fecha de aprobación.

Será rigor la corrección ortográfica por parte del adjudicatario.

La entrega de los materiales se realizará en las Oficinas del IPTA de Asunción, sito en Ntra. Sra. de la Asunción N° 719 c/ E.V. Haedo, Edificio Nuestra Señora, piso 1; En horario de 7:30 a 15:00 horas.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor máximo del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir y presentar el formulario de declaración jurada (Anexo 4) para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.
La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

ING. LUIS ALANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

CLAUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la realización de los servicios o entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del Suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para cobro. El monto máximo de multas está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

LOTE	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia
2	1	82121505-007	Impresión de banner - IPTA	Unidad	6	NEMPRE	Paraguay
2	2	82121505-007	Impresión de banner - Programas y Unidades Experimentales	Unidad	36	NEMPRE	Paraguay
2	3	82121507-017	Impresión de calcomanía	Unidad	5.000	NEMPRE	Paraguay

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051. No se aplicará el procedimiento de Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 3 (tres) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Mayo de dos mil doce.

Sr. EDGAR BERNARDINO RODRÍGUEZ BARRIOS
Propietario NEMPRE PRODUCCIONES

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente

nempre producciones